

estadística por una de "no funcionamiento" empleando al efecto los formularios que le han sido remitidos por la Dirección de Estadística. -

4.º. Cuando las planillas de una escuela hayan llegado con retardo injustificado, atribuible a negligencia de su director, se hará a éste la observación pertinente; cuando el caso se produjera por segunda vez, se le llamará seriamente la atención, y, por tercera vez, el Inspector Seccional propondrá a Estadística la aplicación de la multa de diez pesos, consignando las fechas en que dió cumplimiento a las medidas previas establecidas. -

5.º. Encomendar a los Señores Inspectores Seccionales la revisión de las planillas, a fin de que estas den una mayor garantía a los datos que contienen. -

Comuníquese por copias de auto a las oficinas por las Inspecciones Generales de Territorios y Provincias, anótese en las mismas, Estadística, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría y previo conocimiento de El Monitor, y D. Administrativa, archívese. -

Fdo. Carón. - W. Jimenez. -

25 33

I/932

Quero Aires, febrero 12 de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve:

1.º. Disponer de acuerdo con la reglamentación existente que el examen médico impuesto al personal docente a fin de hacerles la ficha

de salud y otorgarles el certificado correspondiente, lo realiza la Inspección Médica a los maestros que han sido designados para un cargo, y debe serles exigido previamente a la toma de posesión del mismo. -

2.- Comunicar esta resolución, a los fines consiguientes, a los Consejos Escolares, a la Inspección Médica y a Estadística. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en Estadística, Inspección Médica Escolar, insértese en el Libro de Resoluciones Generales y previo conocimiento de El Monitor de la Educación Común, archívese. -

Fdo. - Corán. - W. Jimenez. -

3507

7/932

Quero, Aires, 26 de febrero de 1932. -
El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Recordar a los Consejos de Distrito que todo el personal debe prestar servicios en las escuelas a que lo destinó el Consejo Nacional, es decir, que no puede hacerse efectivo ningún pase, traslado o permuta propuesto o aconsejado por un Distrito Escolar, mientras el Consejo Nacional de Educación, no se haya prestado su aprobación. -

Comuníquese, por copias de acta a las oficinas, anótese en Estadística, Inspección Médica General, El Monitor, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, y Archívese. -

Fdo. - Correa. - W. Jimenez. -